



**BOUNIA NÚMERO 8/2023**

**un**  
**i** **Universidad**  
**Internacional**  
**de Andalucía**  
**A**



@UNIAuniversidad



UNIAndalucia



uniauniversidad

[www.unia.es](http://www.unia.es)

# SUMARIO

## Boletín Número 8

### II. Nombramientos, situaciones e incidencias

Resolución Rectoral 78/2023, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra al Jurado del X Premio Unia de Pintura, 2023.

[PDF](#)

[HTML](#)

### IV. Becas, premios y otras ayudas

Resolución Rectoral 75/2023, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas para cursar el Máster en Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (III Edición), que oferta la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2022-2023 (Código BDNS 689723).

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 77/2023, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca una beca para cursar el Máster Universitario en Dirección y Gestión de personas, curso académico 2023-2024, en colaboración con la Fundación Mujeres por África (Código BDNS 690414).

[PDF](#)

[HTML](#)

## II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

### **Resolución Rectoral 78/2023, de 24 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra al Jurado del X Premio Unia de Pintura, 2023.**

Mediante Resolución Rectoral 39/2023, de 8 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, se convoca el X Premio UNIA de pintura y se aprueban las bases para su concesión.

La base octava de la Convocatoria, relativa al Jurado, establece que el Jurado estará formado por siete personas, siendo su composición la siguiente:

- El director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que actuará como Presidente del jurado.
- El Vicerrector de Formación Permanente y Extensión Universitaria de la UNIA.
- Un/a profesor/a universitario de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Granada.
- Un/a profesor/a universitario/a de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Málaga.
- Un/a profesor/a universitario/a de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla.
- Una persona profesional independiente en el ámbito del arte contemporáneo y la creación actual.
- Una persona premiada en anteriores convocatorias de este Premio.

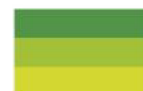
Por medio de la presente Resolución se designan a las personas integrantes de citado jurado que cumplen con lo especificado en la citada Base, e igualmente se designan las personas que actuarían como suplentes en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Por todo lo expuesto, las atribuciones conferidas y para el desarrollo del Acuerdo número 39/2023, del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022, de la Universidad Internacional de Andalucía,

### **RESUELVO:**

**Primero.-** Nombrar, en atención a lo señalado en la Base 8 de la Convocatoria del X Premio UNIA de Pintura 2023, como miembros del Jurado a:

- Don Juan Antonio Álvarez Reyes, Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo (Sevilla), quien actuará como presidente.
- Don Manuel Acosta Seró, Vicerrector de Formación Permanente y Extensión Universitaria de la UNIA.
- Don Francisco J. Sánchez Montalbán, Decano de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Granada.



- Doña M<sup>a</sup> Dolores Sánchez Pérez, Profesora de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Málaga.
- Don Simón Arrebola Parras, Profesor de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla.
- Doña Esther Regueira Mauriz, comisaria e investigadora, profesional independiente en el ámbito del arte contemporáneo y la creación actual.
- Doña Rosa Aguilar Santos, artista plástica, premiada en la IX edición del Premio UNIA de Pintura 2022.

La persona coordinadora del Área de Cultura de la UNIA, actuará como Secretario/a del Jurado sin voz y sin voto.

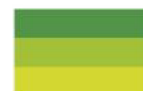
**Segundo.-** Nombrar como miembros suplentes del Jurado del X Premio UNIA de Pintura 2023 a:

- Don Andrés Luque Teruel, Catedrático del departamento de Historia del Arte de la Universidad de Sevilla.
- Doña Carmen Pozo Muñoz, Vicerrectora de Calidad, Igualdad y Seguimiento estratégico de la UNIA.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



## **IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS**

**Resolución Rectoral 75/2023, de 20 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas para cursar el Máster en Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (III Edición), que oferta la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2022-2023 (Código BDNS 689723).**

La Universidad Internacional de Andalucía, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, ofrece becas y ayudas al estudio en titulaciones propias para la realización de los diversos estudios que conforman su oferta académica, entre los que se encuentran los Másteres de Formación Permanente y Diplomas de Especialización, objeto de la presente convocatoria.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género" del Plan Estratégico 2021-2024 y la línea 19 "Programa de becas o ayudas para cursar actividades formativas en la UNIA, con fondos provenientes de entidades externas a la UNIA, para el curso académico 2023/2024", del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA, se pretende garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudiantes a diferentes actividades formativas que oferta UNIA y de interés estratégico para un socio externo.

Con fecha 23 de enero de 2023, la Universidad Internacional de Andalucía y la empresa PRIM, S.A., firmaron Convenio de Colaboración que tiene por objeto articular la colaboración en la actividad docente relacionada con la Neurocirugía Funcional y Estereotáctica, que organiza la UNIA dentro de su programación de Másteres de Formación Permanente y Diplomas de Especialización para el curso académico 2022/2023, esto es Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (III Edición), dirigida a Licenciados en Medicina y especialistas en alguna de las siguientes especialidades: neurocirugía, neurofisiología y neurología y a licenciados/graduados en Medicina que estén cursando el último año de formación especializada de las mencionadas especialidades.

En la Cláusula segunda de dicho Convenio, se indica que la aportación económica que realiza PRIM, S.A., estará destinada a cubrir ocho plazas de matrícula (precios públicos por servicios académicos y administrativos, incluyendo la expedición del título) a los mejores expedientes académicos del alumnado que vayan a cursar el Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (III Edición).

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas



### HA RESUELTO:

**Primero:** Convocar 8 ayudas de matrícula con carácter general, en régimen de concurrencia competitiva, a los mejores expedientes académicos del alumnado que vaya a cursar el Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (III edición).

**Segundo:** Aprobar las bases de la Convocatoria de Ayudas para cursar el Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (III edición), contenidas el Anexo de esta Resolución.

**Tercero:** Las ayudas objeto de esta convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2023 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48199 y número de expediente 2023/246 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de veintitrés mil trescientos dieciséis euros (23.316,00 €), en función del número que se concedan de las mismas.

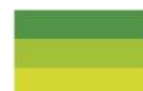
**Cuarto:** El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



## ANEXO

### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA CURSAR EL MÁSTER EN FORMACIÓN PERMANENTE EN NEUROCIRUGÍA FUNCIONAL Y ESTEREOTÁCTICA (III EDICIÓN), QUE OFERTA LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.**

#### **I. DESTINATARIOS.**

Las ayudas objeto de la presente convocatoria están dirigidas al alumnado que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalice su matrícula en el Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (III edición), ofertado por la Universidad Internacional de Andalucía, dentro de su programación de títulos propios de postgrado, para el curso académico 2022/2023.

#### **II. OBJETO DE LAS AYUDAS.**

El objeto de las ayudas consistirá en:

**Ayuda de matrícula.** Consistirá en la exención del importe de los precios públicos por servicios académicos y administrativos, incluyendo el importe de la expedición del título.

**Número de ayudas:** 8

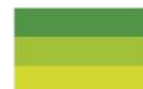
#### **III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AYUDAS.**

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, en adelante Reglamento de Becas, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

#### **IV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.**

1.- Para poder solicitar las ayudas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Entregar la solicitud dentro del plazo establecido en la Base VII, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la citada Base de este Anexo.
- b) Ser admitido en el Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (III edición), así como formalizar la matrícula en el mismo.
- c) Estar en posesión de la licenciatura de Medicina y la especialidad en neurocirugía, neurofisiología o neurología, o estar cursando el último año de formación especializada de las mencionadas especialidades.
- d) Figurar dentro del orden de prelación requerido.



- e) No haber sido beneficiaria de ninguna beca o ayuda para cursar un programa de postgrado en la UNIA con anterioridad a la convocada, se haya hecho o no uso de ella.
- 2.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

#### **V. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.**

- 1.- Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2023 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48199 y número de expediente 2023/246 del presupuesto de la UNIA, por una cuantía máxima por una cuantía máxima de veintitrés mil (23.316,00 €), en función del número que se concedan de las mismas.
- 2.- Se concederán ayudas hasta que se agote el crédito disponible.
- 3.- Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de postgrado, aunque los realice simultáneamente.
- 4.- Las ayudas serán incompatibles con la percepción de cualesquier otro beneficio que, para la misma finalidad, pueda percibir el alumnado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

#### **VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

- 1.- Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.
- 2.- La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>)
- 3.- Las publicaciones servirán de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

#### **VII. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

- 1.- Las solicitudes deberán cumplimentarse en el formulario normalizado establecido al efecto, el cual podrá obtenerse a través del portal web de la UNIA (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>). El plazo de presentación de solicitudes será de hasta quince días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).
- 2.- La presentación de las solicitudes se realizará prioritariamente por registro electrónico (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/registro-electronico>) o por





cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por las citadas oficinas antes de ser certificadas.

- 3.- La solicitud de la Beca supone la aceptación de estas bases.
- 4.- La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - 1.- Currículo de la persona solicitante.
  - 2.- Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa.
  - 3.- Aquel alumnado que hubiera realizado estudios universitarios en el extranjero, deberá presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados. Pueden acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración:  
<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>
  - 4.- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.

La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir al solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

### **VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Los conceptos, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas y ayudas al estudio objeto de la presente convocatoria son:

- 1) Experiencia como neurocirujano. Por estar en posesión del título de especialista: 7 puntos.
- 2) Experiencia en neurocirugía funcional (rotación o estancias en centros donde se realice neurocirugía funcional): 5 puntos.
- 3) Formación de postgrado. Por la realización previa de estudios de postgrado: 5 puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos.
- 4) Formación continuada. Por la realización de cursos en técnica quirúrgica (laboratorio de neuroanatomía o similar) de una duración superior a 20 horas: 1 punto por curso hasta un máximo de 5 puntos.
- 5) Investigación. Por la participación en proyectos de investigación o la posesión de patentes: 2 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 5 puntos.

### **IX. COMISIÓN DE BECAS.**

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.



2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta Convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 6 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de los solicitantes.

## **X. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

1. Finalizado el plazo de presentación, la Comisión realizará el estudio y valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta provisional de adjudicación de becas, y de suplentes, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación. Dicha relación se hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es>).

2. Contra la lista provisional de adjudicación, exclusión y denegación de becas, las solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación.

Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VII de esta Convocatoria.

El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>

3. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elevará la propuesta definitiva de concesión y denegación de becas y de exclusión de solicitudes al Rector.

## **XI. RESOLUCIÓN.**

1.- A la vista de las propuestas elaboradas por la Comisión de Becas el Rector dictará la correspondiente Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la Beca que será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria.

2.- La Resolución se hará pública en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/estudiantes/becas-y-ayudas>.

3.- Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de



Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **XII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.**

En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, cada persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, que remitirá por correo electrónico a la dirección [becas@unia.es](mailto:becas@unia.es) conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VII de esta Convocatoria, el impreso de aceptación que puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>, que contendrá:

- a) La aceptación de la beca concedida.
- b) El compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, así como que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- c) El compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.

## **XIII. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.**

1. Las propuestas provisionales de adjudicación y denegación de becas y la relación de excluidos, se publicarán veinte días después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.
4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las entidades, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.



#### **XIV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XII.
- b) Matricularse en la titulación correspondiente en los plazos para ello establecidos, tal y como se requiere en la Base IV, apartado 1 b), de esta Convocatoria.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XV de esta Convocatoria.

#### **XV. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
  - b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
  - c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
  - d) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
  - e) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster o Diploma de Especialización.
2. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de éste, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la



cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva que se notificará al interesado.

3. Los beneficiarios que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligados a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

#### **XVI. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.**

La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención de los precios públicos por servicios académicos por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula.

#### **XVII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.**

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.

#### **XVIII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

1. De acuerdo con el artículo 17 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión, ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, constando expresamente las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna que se notificará al interesado.



## **XIX. PROTECCIÓN DE DATOS.**

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Las interesadas serán informadas de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

## **XX. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.**

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.





## **IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS**

**Resolución Rectoral 77/2023, de 25 de abril, por la que se convoca una beca para cursar el Máster Universitario en Dirección y Gestión de personas, curso académico 2023-2024, en colaboración con la Fundación Mujeres por África (Código BDNS 690414).**

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, en desarrollo de su Planificación Estratégica 2021-2024, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado, conforme a su Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2019, modificado el 28 de mayo de 2021 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género" del Plan Estratégico 2021-2024, con su línea 6 se pretende "Contribuir a la formación de postgrado para fomentar el bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de másteres universitarios, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía. para ello se dotará a los alumnos de becas de matrícula, alojamiento y manutención, para hacer su formación en las sedes de la Universidad".

En el mes de abril de 2023, la Universidad Internacional de Andalucía y la Fundación Mujeres por África, firmaron Convenio de Colaboración, por el que se regula la participación de ambas entidades en el marco del programa de becas "Learn África", dirigido a estudiantes e investigadoras junior africanas en universidades españolas, especificándose en su Cláusula segunda, que la UNIA, realizará la convocatoria de ayudas para másteres universitarios, en el marco del citado programa en el curso académico 2023-2024.

Para dar cumplimiento al referido Convenio, la Universidad Internacional de Andalucía, oferta una beca para cursar el Máster Universitario en Dirección y Gestión de Personas, en el curso académico 2023-2024, según se especifica en el Anexo de esta Resolución, estableciéndose el procedimiento y los criterios para su concesión, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas



**HA RESUELTO:**

**Primero:** Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 1 Beca para cursar el Máster Universitario en Dirección y Gestión de Personas, en el curso académico 2023-2024, destinada a estudiantes e investigadoras junior africanas en el ámbito del Convenio de Colaboración, por el que se regula la participación de UNIA y la Fundación Mujeres por África en el programa de becas "Learn África".

**Segundo:** Aprobar las bases reguladoras de la Convocatoria de la Beca contenidas en el Anexo de esta Resolución.

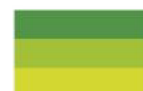
**Tercero:** Esta beca de colaboración está sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente y será financiada con cargo a la anualidad 2023 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 480, y expediente nº. 2023/218 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de cinco mil euros (5.000 €).

**Cuarto:** El procedimiento de concesión de esta beca se considera iniciado de oficio con la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez





## **ANEXO**

### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS UNIA- FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA.**

#### **CONVOCATORIA 2023-2024**

##### **1. Presentación.**

La Fundación Mujeres por África es una entidad privada sin ánimo de lucro creada en 2012 y cuyo principal objetivo es contribuir al desarrollo del continente africano a través del apoyo y acompañamiento a sus mujeres, que constituyen su gran motor de progreso. Mujeres por África está comprometida y trabaja por la democracia, la gobernanza, la paz, los derechos humanos y el desarrollo económico y social sostenible. Y todo ello en clave de igualdad, porque estamos convencidas de que la igualdad es el factor más poderoso de transformación social.

Por su parte, la Universidad Internacional de Andalucía, como Universidad Pública del sistema universitario andaluz, está plenamente comprometida en la lucha contra todo tipo de discriminación. De ahí que en sus propios Estatutos contemple como principio rector la igualdad entre mujeres y hombres y establezca entre sus fines y funciones: "La garantía de la incorporación de manera transversal del principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en todas sus actuaciones, adoptando los acuerdos y medidas necesarias para propiciar la igualdad de género."

El programa "Learn África" tiene como objetivo fomentar la transferencia de conocimiento, el intercambio y la capacitación de las estudiantes universitarias africanas a través de becas ofrecidas por las universidades españolas. Desde 2013 y hasta el momento, unas 200 estudiantes africanas de 34 países han sido beneficiarias de este programa, gracias al cual han cursado estudios de diferentes materias y niveles en 40 universidades españolas, 1 portuguesa y 2 centros educativos en Marruecos.

Ante esta coincidencia de finalidades e intereses, la UNIA y la Fundación Mujeres por África han suscrito en abril de 2023 un Convenio Específico en el que se comprometen a formalizar una convocatoria de ayudas, articulada en el marco del programa Learn África para que una estudiante africana obtenga una beca para la realización de un Máster universitario en el curso académico 2023-2024.

Esta Convocatoria, consensuada igualmente entre ambas partes, nace con la finalidad de dar cumplimiento al mencionado Convenio.

##### **2. Objeto.**

Esta Convocatoria tiene como objeto regular las condiciones para la solicitud, concesión, en régimen de concurrencia competitiva, y disfrute de una beca o ayuda conjunta de la Fundación Mujeres por África y la UNIA para, caso de ser admitida, la realización Máster en Dirección y Gestión de Personas, en el curso académico 2023-2024.



Con esta acción ambas instituciones pretenden fomentar no solo la igualdad entre hombres y mujeres, sino también el desarrollo sostenible de las comunidades africanas.

La convocatoria y las becas concedidas, además de lo expresamente previsto en esta, se regirá por lo recogido en el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, los preceptos básicos establecidos en la LGS, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del TRLGHP, que resulten de aplicación.

### **3. Requisitos de las solicitantes.**

1. Las solicitantes deberán cumplir en el momento de la solicitud y, en su caso, durante todo el disfrute de las becas, los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Ser mujer y tener la nacionalidad de algún país africano.
- b) Contar con un título académico universitario emitido en un país africano y que le permita acceder a los estudios de este Máster.
- c) Disponer del material técnico/tecnológico y de una conexión de internet adecuados para seguir los estudios online.
- d) Ninguna aspirante podrá percibir por parte de la UNIA, más de una beca o ayuda para la misma modalidad de estudios, aunque la realice simultáneamente. Igualmente serán incompatibles con la percepción de cualesquiera otros beneficios que, para la misma finalidad, pueda percibir de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- e) No haber sido con anterioridad beneficiaria de ninguna beca o ayuda para cursar un programa oficial de Máster Universitario o de cualquier otra titulación de posgrado en la UNIA, se haya hecho o no uso de ella.
- f) Sólo se admitirá una solicitud por persona.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

### **4. Descripción de la beca o ayuda.**

La beca constará de los siguientes componentes:

1. Por parte de la UNIA:

a) La asunción de los siguientes costes, hasta un máximo de cinco mil euros (5.000 €) y que incluirá los siguientes componentes o costes:

1º. Ayuda de matrícula. Consistirá en la exención del importe del precio público fijado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los servicios académicos.

2º. Ayuda de alojamiento. Consistirá en la exención del importe del precio público del servicio de residencia en la Sede de La Rábida durante la fase presencial del programa correspondiente.

3º. Ayuda de manutención. Consistirá en la exención del importe del precio público del servicio de manutención en la Sede de La Rábida, durante la fase presencial del programa correspondiente.



4º. Ayuda de desplazamiento. Hasta la cuantía máxima resultante de detraer a la cantidad máxima de cinco mil euros (5.000 €), el importe de las cantidades establecidas en los apartados 1º, 2º y 3º anteriores.

b) En aquellos supuestos en que este Máster Universitario no pueda realizarse en la modalidad semipresencial, las ayudas de alojamiento, manutención y desplazamiento podrán sustituirse por una ayuda económica para la adquisición de equipamiento informático y gastos de conexión a internet, hasta una cuantía máxima de 1.200 €.

c) Esta ayuda no incluye los conceptos de tasas o servicios administrativos entre los que deben incluirse la apertura de expediente, la tarjeta de identidad y los derechos de expedición del título en la compensación del importe del precio público fijado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para los servicios académicos para el curso académico 2023-2024, hasta un máximo de 60 créditos, quedando excluido igualmente el seguro médico.

d) La concesión de la beca estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Por su parte, la Fundación Mujeres por África se compromete a:

- FMxA evaluará la posibilidad de completar los costes derivados de la beca, en caso de que excedan el máximo cubierto por UNIA y estipulado en el apartado anterior.

## **5. Solicitud.**

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de las condiciones que se establecen en la misma.

2. Para realizar la solicitud es necesario, si no lo ha hecho ya, registrarse como usuario a través de este enlace [https://mujeresporafrica.es/becas\\_la\\_2023/unia-master-en-direccion-y-gestion-de-personas/](https://mujeresporafrica.es/becas_la_2023/unia-master-en-direccion-y-gestion-de-personas/)

Una vez creado el usuario, se deberán seguir los pasos que irá indicando la propia aplicación, así como adjuntar la siguiente documentación, en formato pdf y sin exceder de 2 MB:

- a) Documento de identidad nacional.
- b) Foto.
- c) Currículo vitae en donde se refleje la formación previa, experiencia profesional, idioma.
- d) Diploma/Certificado/Título Universitario (según se requiera).
- e) Expediente académico.
- f) Carta de Motivación. Es una carta donde se debe describir la competencia profesional y la motivación personal: los motivos y el deseo de estudiar este programa de estudios, qué puede aportar al programa y a la universidad y por qué se considera una buena candidata. Debe motivar a las personas que evaluarán la carta y convencerlas de que realmente la solicitante merece obtener la beca. Debe ir dirigida a la Universidad de la beca y debe mostrar el interés y los motivos de la solicitante por conseguirla. El texto debe tener espaciado normal (1.0) y márgenes normales. Tamaño: sólo una hoja por una cara. Tiene que redactarse en el idioma en el que se impartirá la beca que quieres solicitar (español). La carta de motivación no es una copia del CV, tiene que aportar otra



información de interés. Enfocar el contenido para que sea un medio para demostrar tu capacidad de expresión.

g) Carta/s de referencia y/o recomendación. Debe destacar la historia académica de la solicitante, su carácter, carrera u objetivos académicos. Debe ir dirigida a la Universidad de la beca a la que se aplique y puede ser redactada por el profesorado, pero también por representantes de administración o supervisión de tus estudios o trabajos. Tamaño: sólo una hoja por una cara. Pida a quien la emita que debajo de su nombre y firma consigne su teléfono y correo electrónico.

3. La Fundación Mujeres por África y la UNIA podrán comprobar la veracidad de los datos aportados y requerir, en su caso, a la solicitante el envío de la documentación original.

4. Como confirmación de la solicitud de beca, la candidata recibirá un mensaje en su correo electrónico en el que se facilitará un enlace a través del cual se podrá descargar un archivo pdf con los datos de su solicitud.

5. La Fundación Mujeres por África aportará más información en el siguiente enlace electrónico <https://mujeresporafrica.es/programa-learn-africa-2023/>

## 6. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA) y en la dirección electrónica [https://mujeresporafrica.es/becas\\_la\\_2023/unia-master-en-direccion-y-gestion-de-personas/](https://mujeresporafrica.es/becas_la_2023/unia-master-en-direccion-y-gestion-de-personas/) de la Fundación Mujeres por África y finalizará el 9/05/2023 a las 23:59 horas (GMT/UTC+01:00) Madrid.

## 7. Órganos encargados de la Selección y procedimiento de concesión de las becas.

1. Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

2. La publicación de los actos de trámite relativos a esta convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>)

3. La selección de candidatas la llevará a cabo un Comité especializado de la FMxA conformado por un equipo de evaluadores liderado por la Coordinadora del programa, D<sup>a</sup>. Beatriz Santacruz, y supervisado por la Directora General de la Fundación, D<sup>a</sup>. Teresa Langle, con la participación, en su caso, de la UNIA. A estos efectos, la UNIA designa a la persona que en ese momento ocupe el cargo de Vicerrectorado de Estudiantes y Relaciones con la Comunidad Universitaria con competencias en esta materia.

4. El Comité, para la concesión de las becas, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Valoración del Curriculum Vitae. (70-80%)
- Carta de referencia. (10 al 15%)
- Carta personal de motivación. (10 al 15%)



5. Analizadas las solicitudes por el Comité especializado se hará público en el tablón de anuncios de la UNIA un listado provisional de las candidatas con su correspondiente prelación y las ayudas que, en su caso, se proponen. En dicho listado, además de la becaria seleccionada, se indicarán las suplentes para cubrir la vacante o renuncia que, en su caso, se produjera a lo largo del procedimiento. La ordenación de las suplentes se realizará según los mismos criterios de selección.

Las interesadas dispondrán de un plazo de 7 días hábiles para que realizar ante la Comisión las alegaciones que consideren convenientes.

6. El procedimiento concluirá por Resolución del Rector, que será publicada en el tablón de anuncios de la UNIA en el plazo máximo de 4 meses desde la finalización del de presentación de solicitudes.

7. Las publicaciones servirán de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitantes serán responsables de estar al corriente en las publicaciones a tal efecto.

8. La beneficiaria de la beca recibirá una comunicación individual en la dirección de correo electrónico que hayan indicado en la solicitud. Las solicitantes que no hayan sido seleccionadas no recibirán comunicación individualizada.

9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

## **8. Condiciones de disfrute de las becas.**

1. Una vez publicada la Resolución y comunicada a la candidata seleccionada, ésta dispondrá de siete días naturales para aceptar la beca conforme lo establecido en apartado 9.1 de esta Convocatoria.

2. La no aceptación expresa en el plazo establecido supondrá la pérdida de la beca y su reasignación a la siguiente candidata según el orden establecido en la lista.

3. La beca no se considerará efectiva hasta tanto la beneficiaria no esté definitivamente matriculada en el Máster antes señalado para lo que deberá hacer la preinscripción en la Fase 2 del Distrito Único Andaluz para el curso 2023-2024.

4. De no obtenerse plaza o no matricularse la alumna beneficiaria de la beca en el Máster elegido en el primer plazo de matrícula de la Fase 2 del Distrito Único Andaluz para el curso 2023-2024 será considerada como una renuncia a los derechos sobre la beca.

## **9. Obligaciones de la becaria.**

1. Enviar en el plazo de siete días, a [beatriz.santacruz@mujeresporafrica.es](mailto:beatriz.santacruz@mujeresporafrica.es) y a [becas@unia.es](mailto:becas@unia.es), el documento de aceptación (según modelo facilitado) de la beca y las condiciones de la misma.



2. Realizar la preinscripción del Máster de acuerdo con la normativa de la UNIA y del Distrito Único Andaluz<sup>1</sup> y enviar a [becas@unia.es](mailto:becas@unia.es), una copia de la misma.
  3. Formalizar, atendiendo al procedimiento y a los plazos reglamentarios establecidos, la correspondiente matrícula en la UNIA.
  4. Estar presente en clase el día de inicio de las enseñanzas del Máster. La ausencia injustificada será considerada una renuncia formal a los derechos sobre la beca y sobre la plaza que se ocupa en el mencionado Máster.
  5. Estudiar y aprovechar con dedicación su estancia y estudios en la UNIA con el fin de superar las exigencias planteadas en el Máster.
  6. Obtener el correspondiente título de Máster Universitario.
  7. Ocuparse personalmente de hacer todos los trámites necesarios para conseguir el visado de entrada a España y, en su caso, la legalización de toda la documentación necesaria para constituir su expediente académico.
  8. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca o ayuda.
  9. Poner en conocimiento de la UNIA, la anulación de matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente beca o ayuda.
  10. Comunicar a la UNIA la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida por ésta, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
  11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la beca o ayuda, cuando así le sea requerido conforme a la legislación vigente
  12. Una vez concluidos los estudios, la beneficiaria se compromete a entregar a la FMxA una memoria sobre la experiencia académica.
- Además, deberán contestar a una encuesta de la FMxA con el objetivo de que esta pueda realizar una evaluación de resultados y, en su caso, introducir modificaciones en el programa de becas para mejorarlo si lo estima oportuno.
- La Fundación Mujeres por África y la UNIA podrán hacer uso total o parcial, en su página web o en cualquiera de sus publicaciones, del contenido de la memoria elaborada por la becaria tras la finalización de la beca. En este caso, la Fundación Mujeres por África podrá mencionar a la autora de dichos contenidos.

---

<sup>1</sup> Información en:

[https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/squit/?q=masteres&d=mo\\_calendario.php](https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/squit/?q=masteres&d=mo_calendario.php)





### **10. Materialización de la beca.**

1. La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención de los precios públicos por servicios académicos y de alojamiento y manutención por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula y su estancia en la Sede donde se imparte el Máster.

2. La ayuda dineraria por desplazamiento, se abonará una vez se encuentre la alumna en la Sede de La Rábida, y previa presentación de los gastos de desplazamientos efectuados para su incorporación. Junto con los justificantes de dichos gastos, deberá aportar un número de cuenta para hacer efectivo el pago.

### **11. Justificación de la beca concedida.**

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Residencia – Manutención, mediante la comprobación por el Área Académica del cumplimiento de los créditos exigidos.

### **12. Revocación y renuncia.**

1. La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a su revocación y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

a) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.

b) La obtención de la beca sin cumplir alguno de los requisitos exigidos.

c) Inhibición manifiesta, negligente cumplimiento o incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas como becario. En el caso de que los informes de los responsables del mismo entendieran que su dedicación no es suficiente, la alumna será requerida para que reintegre los importes hasta ese momento devengados.

d) Concurrencia de alguna causa de incompatibilidad recogida en esta Convocatoria.

e) No obtener, salvo causa de fuerza mayor, el título de Master, salvo los créditos correspondientes a los Trabajos Fin de Master.

f) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes (tasas, servicios administrativos y seguro médico) en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.

g) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.

2. En el caso de la UNIA corresponde a los órganos competentes en función de lo establecido en el reglamento de Becas y ayudas al estudio, la instrucción y resolución del expediente al que aluden los dos párrafos anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.



3. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

4. La condición de becaria también podrá perderse por renuncia. La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de quince días a la fecha de baja, permitirá, si así se considera oportuno, a la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el período de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que se hubiera producido y, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas.

### **13. Procedimiento de reintegro o pérdida de derecho al cobro.**

1. El incumplimiento por parte de la persona becaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, dará lugar, en el caso de la UNIA, al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro.

2. En el caso de la UNIA para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la LGS y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo, a cuyas previsiones los participantes en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

### **14. Protección de datos de carácter personal.**

Tanto la UNIA como la Fundación Mujeres por África se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento de la presente convocatoria, así como al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales, y en las disposiciones que los desarrollen.

Las entidades convocantes tendrán la consideración de responsables de tratamiento cualquier dato personal del que se tenga conocimiento como consecuencia del desarrollo de esta convocatoria. El acceso a los datos por parte de dichas entidades se realizará única y exclusivamente con la finalidad de la correcta gestión de las actividades proyectadas en este acuerdo.

Igualmente, las partes firmantes del Convenio tendrán en su caso la consideración de corresponsables de los tratamientos, en los términos y los supuestos establecidos en el artículo 26 del RGPD-EU. De conformidad con dicho precepto, así como con el artículo 29 de la LOPDGDD, cada una de las partes asume en tales situaciones la responsabilidad en el tratamiento de los datos de carácter personal atendiendo a las actividades que efectivamente desarrollen, y que son las establecidas en la presente convocatoria, en su





control y ejecución. El acceso a los datos por parte de una de las partes a los ficheros de la otra otras, se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada este convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento con los que cada una de las partes tengan formalizado el correspondiente encargo del tratamiento, de conformidad con el artículo 28 del RGPD-UE, o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

Asimismo, las partes facilitarán a los titulares de los datos de carácter personal al momento de la recogida de datos de toda la información indicada en el artículo 13 RGPD-EU; facilitando al menos la identidad del responsable del tratamiento y de su representante, la finalidad del tratamiento y la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición (artículo 11 LOPDGDD). Las partes firmantes se asistirán mutuamente en la respuesta al ejercicio de estos derechos, para lo cual se comunicarán las solicitudes que reciban, junto con la información que pueda ser relevante para resolverlas, así como la decisión que finalmente se adopte.

Se pondrá también a disposición de los interesados los aspectos esenciales del presente convenio, en tanto regula las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables en relación con ellos (artículo 26.2 RGPD-UE).

Las partes firmantes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiendo su solicitud por escrito a la Fundación Mujeres por África, en la siguiente dirección: Paseo de la Castellana, 144, 28046 Madrid, a la atención de Dña. Teresa Langle de Paz, y/o a la Universidad Internacional de Andalucía, en la siguiente dirección: Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2, Isla de La Cartuja, 41092 - Sevilla.

Cualquier incumplimiento de la normativa anterior será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pudiera incurrir por tal incumplimiento.

#### **14. Contacto.**

Para consultas relacionadas con la beca escribir a [learnafrica@mujeresporafrica.es](mailto:learnafrica@mujeresporafrica.es) y a [becas@unia.es](mailto:becas@unia.es)

Para consultas relacionadas con la aplicación informática escribir a [learnafrica@mujeresporafrica.es](mailto:learnafrica@mujeresporafrica.es)





### 15. Información y comunicaciones.

Todas **las comunicaciones** que se realicen en el marco de esta convocatoria se harán a través de los **medios electrónicos que se establezcan desde la FMxA y desde la UNIA**. Por ello, se recomienda que visite la página web de la FMxA y de la UNIA y sus redes sociales.

Cualquier modificación o información relacionada sobre esta convocatoria se divulgará a través de la página web de la FMxA y de la UNIA o a través de sus redes sociales (Twitter, LinkedIn, Instagram, Facebook), por lo que le recomendamos que se registre en cualquiera de ellas.

